

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 54/08

ACUERDO DE COMERCIO PREFERENCIAL ENTRE EL MERCOSUR Y LA SACU

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 62/00 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y la República de África del Sur.

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la estrategia de relacionamiento externo del MERCOSUR, una de las prioridades ha sido la celebración de acuerdos que incrementen los vínculos comerciales con terceros países y bloques de países.

Que el 14 de diciembre de 2000 fue firmado el Acuerdo Marco para la Creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de África del Sur.

Que el MERCOSUR y la SACU se beneficiarán de una mayor aproximación de sus respectivas economías, mediante la liberalización del comercio.

Que el Acuerdo de Comercio Preferencial entre el MERCOSUR y la SACU es la primera etapa para el establecimiento de un área de libre comercio.

Que los acuerdos de comercio preferencial y áreas de libre comercio contribuyen a la expansión del comercio mundial y, en particular, al desarrollo de relaciones más estrechas entre sus pueblos.

Que el proceso de integración económica incluye no solamente una liberalización recíproca y gradual del comercio, sino también el establecimiento de una mayor cooperación económica.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 – Aprobar el texto del Acuerdo de Comercio Preferencial entre el MERCOSUR y la SACU en los idiomas español, portugués e inglés, que consta como Anexo de la presente Decisión.

Art. 2 - La entrada en vigor del Acuerdo adjunto se regirá por lo que establece su Artículo 36.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXVI CMC – Salvador, 15/XII/08

[Handwritten signatures and initials]